

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00437-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa **WMZ-872** de propiedad de YUBER RODRÍGUEZ MORENO. Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional -SIJIN- Automotores, advirtiéndole que, una vez capturado el automotor, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos relacionados a folios 188 y 189 del PDF 001, atendiendo la ciudad de detención.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, SE DECRETA LA ENTREGA de este a BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por el señor YUBER RODRÍGUEZ MORENO

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada del Banco acreedor, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.3, 5 PDF 001).

CUARTO: Preciso resulta aclarar que se admite el presente trámite atendiendo el lugar de cumplimiento de las obligaciones, no en razón a que el vehículo se pueda movilizar en cualquier parte del territorio nacional, pues dicha tesis ha sido variada por la Corte Suprema de Justicia en pronunciamientos recientes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
92

Hoy 13 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d668b377310772d3e53dd18d071eeb5925edd76407e83211b02ae5ea9f36bb**

Documento generado en 12/10/2022 01:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>